Servicio de Impuestos Internos

VIII DIRECCION REGIONAL CONCEPCION
DEPARTAMENTO JURIDICO REGIONAL
CONCEPCION

ORD. Nº 621 .
ANT.: Presentación de 28 de Febrero de 2013
MAT.: Responde

CONCEPCION, 20 MAR. 2013

DE: CRISTIAN GOMEZ CASTILLO, DIRECTOR REGIONAL (S),
VIII DIRECCION REGIONAL, CONCEPCIÓN.

A: SR.
RUT :

Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación del antecedente, en la que solicita en lo referente a la reforma tributaria contenida en la Ley 20.630, aclaración respecto a la tributación que le afecta en su calidad de transportista. Manifiesta ser propietario de dos taxibuses como persona natural y además tiene derechos en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que es dueña de otros dos taxibuses.

Específicamente, solicita que esta autoridad de respuesta a las siguientes interrogantes:

- Si debe llevar contabilidad por la sociedad o como persona natural, en caso de que los ingresos sean mayores o inferiores a 3000 UTM.
- Si debe pagar impuesto por la Sociedad y como persona natural.
- Si debe sumar los ingresos de la Sociedad con los obtenidos como persona natural.

Sobre el particular es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 34 bis N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, concerniente a la tributación que afecta al transporte terrestre de pasajeros cuyo inciso cuarto agregado por la Ley N°20.630 de 27 de Septiembre de 2012 establece que sólo podrán acogerse al régimen de presunción de renta contemplado en este número, los contribuyentes cuyos ingresos por servicios de transporte terrestre de pasajeros al término del ejercicio no excedan de 3.000 unidades tributarias mensuales. Para establecer si el contribuyente cumple con este límite, deberá sumar a sus servicios facturados **el total de servicios facturados por las sociedades** o comunidades con las que esté relacionado y que realicen actividades de transporte de pasajeros. Si al efectuar las operaciones descritas el resultado obtenido excede dicho límite, tanto el contribuyente como las sociedades o comunidades con las que esté relacionado deberán determinar el impuesto de esta categoría sobre la base de renta efectiva según contabilidad completa.

Para los efectos de la norma citada el concepto de persona relacionada con una sociedad se entenderá en los términos señalados en el artículo 20, número 1, letra b), precepto que establece entre otros supuestos, que una persona natural está relacionada con una Sociedad cuando la persona natural como socio tiene facultades de administración en la misma, o participa en más del 10% de las utilidades, o es dueña, usufructuaria o a cualquier otro titulo posee más del 10% del capital social.

En resumen, en caso de encontrarse relacionado con la Sociedad propietaria de los taxibuses, deberá considerar la totalidad de los ingresos obtenidos tanto por dicha entidad

como los provenientes de la explotación de los vehículos de su propiedad como persona natural. En el evento de que dichos ingresos superen las 3000 UTM, deberá tributar con el impuesto de Primera Categoría tanto la Sociedad como la persona natural, sobre la base de renta efectiva según contabilidad completa.

Finalmente debe tenerse presente lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 34 bis N°2 de la Ley de la Renta, norma que establece que si después de aplicar las normas anteriores los contribuyentes cuyos ingresos anuales por servicios de transporte terrestre de pasajeros no excedan de **1.000 unidades tributarias mensuales**, podrán continuar sujetos al régimen de renta presunta, agregando que, para determinar el límite de ingresos se aplicarán las normas de los incisos cuarto y quinto del mismo número, pero sólo computando para tales efectos **la proporción de ingresos anuales en que el contribuyente participe en el capital, ingresos o utilidades de tales comunidades o sociedades**".

Saluda a Ud.,

CRISTIAN GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCIÓN REGIONAL JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO REGIONAL

RRR/fmm
DISTRIBUCIÓN
Contribuyente.
Archivo Dpto. Jurídico.
Secretaría Dirección Regional
Encargado Ley de Transparencia.